

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Expropiación**  
**Rad. Nro. 11001310302420200037400**

En virtud del escrito presentado por el apoderado de la parte pasiva se le pone de presente que los oficios remitidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, le fueron a su vez comunicados al togado<sup>1</sup>, mediante correo del 19 de julio de 2022.

Ahora bien, si a lo que se hace referencia es a las comunicaciones remitidas el pasado nueve (9) de diciembre<sup>2</sup>, se pone de presente que las mismas se enviaron en virtud de lo ordenado en auto calendado veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)<sup>3</sup>, que pretende verificar la orden del Despacho y que no es obligación su comunicación a los extremos.

De otro lado y en cuanto a la petición de dineros elevada téngase en cuenta lo dispuesto en el ordinal cuarto del auto adiado dos (2) de septiembre de la pasada anualidad<sup>4</sup>, donde se indicó que una vez acreditado el registro de la sentencia y el acta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-21146, se dispondrá lo pertinente con la entrega de dineros.

Finalmente, vista la nota devolutiva allegada por la parte actora<sup>5</sup>, se observa que en efecto el oficio remitido no se ajustó a la orden contenida en los ordinales primero, segundo, tercero y cuarto de la sentencia proferida el pasado primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)<sup>6</sup>, pues no se comunicó en debida forma lo allí plasmado.

En virtud de lo anterior, por Secretaría elabórese nuevamente los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, indicando la cancelación de la medida cautelar registrada en la anotación No. 3 del folio de matrícula 143-21146 y a su vez la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria en los términos ordenados en la sentencia proferida.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JIDC

<sup>1</sup> Archivo0095

<sup>2</sup> Archivo0111

<sup>3</sup> Archivo0108

<sup>4</sup> Archivo0100

<sup>5</sup> Archivo0115

<sup>6</sup> Archivo0080